

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No.

000045 11 ENE 2011

"Por la cual se modifica la Resolución No. 4738 del 4 de noviembre de 2010, por medio de la cual se habilita a la sociedad Centro Integral de Atención del Transporte S.A. - CIATRAN S.A.- con NIT 830120753-3 y matrícula mercantil 01274021 de 2003 como Centro Integral de Atención"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2053 de 2003, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo."*

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo segundo de la Ley 769 de 2002 como **los establecimientos** en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que conforme a lo dispuesto en el citado artículo segundo de la Ley 769 de 2002, en donde se definen los Centros Integrales de Atención, es indispensable especificar el Establecimiento al cual cubre la Habilitación de los Centros Integrales de Atención.

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 del 4 de agosto de 2010, igualmente está referida a **un establecimiento**, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT.

Que de conformidad con la normatividad vigente, mediante Resolución No. 4738 del 4 de noviembre de 2010, proferida por la Subdirección de Tránsito, se habilitó a la sociedad **Centro Integral de Atención del Transporte S.A.-** CIATRAN S.A.-, con NIT 8301207533 y matrícula mercantil 01274021 del 16 de mayo de 2003, como Centro Integral de Atención, para operar en la ciudad de Bogotá.

Que en la Resolución 4738 del 4 de noviembre de 2010, no se especificó el Establecimiento al cual cubre la habilitación concedida a la Sociedad Centro Integral de Atención del Transporte S.A. -CIATRAN S.A.-, razón por la cual se hace necesario modificar el Artículo Primero del citado Acto Administrativo, en el sentido de precisar la habilitación e incluir el respectivo establecimiento.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 4738 del 4 de noviembre de 2010, por medio de la cual se habilita a la sociedad Centro Integral de Atención del Transporte S.A. CIATRAN S.A. con NIT 830120753-3 y matrícula mercantil 01274021 de 2003 como Centro Integral de Atención"

Que revisada la documentación aportada por la Sociedad Centro Integral de Atención del Transporte S.A. -CIATRAN S.A.-, con NIT 830120753-3 y matrícula mercantil 01274021 del 16 de mayo de 2003, se establece que el establecimiento, materia de la solicitud formulada mediante radicado No. 2010-321-047732-2, del 6 de agosto de 2010 y que dio origen a la expedición de la Resolución 4738 del 4 de noviembre de 2010, está ubicado en la Carrera 14B No. 119-95 Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C.,

Que en mérito de lo Expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO-. Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 4738 del 4 de noviembre de 2010, el cual en consecuencia quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO-. HABILITAR el Centro Integral de Atención, de propiedad de la sociedad Centro Integral de Atención del Transporte S.A. -CIATRAN S.A.- de conformidad con lo establecido en la Resolución 3204 de 2010, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL TRANSPORTE S.A. -CIATRAN S.A.-
NIT DE LA SOCIEDAD:	830120753-3
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01274021 DEL 16 DE MAYO DE 2003
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 14B No. 119-95.
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
AUTORIZACIÓN INPEC:	PRORROGA DEL CONVENIO NO. 1662 DE 2005, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y LA SOCIEDAD CASA CÁRCEL HOGAR DEL CONDUCTOR Y CIA LTDA, CUYO TÉRMINO DE VIGENCIA FUE RENOVADO POR CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 9 DE AGOSTO DE 2010.

DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO

QUE CUBRE ESTA HABILITACION: CARRERA 14B No. 119-95, PISO 2.

CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCION CASA CARCEL:	CALLE 38 A SUR No. 71 - 01
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO-. Los demás términos de la Resolución No. 4738 del 4 de noviembre de 2010, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO-. Notificar el presente acto administrativo al señor Jose Alberto Pareja Pareja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.229.150 de Manizales, representante legal de la Sociedad Centro Integral de Atención del Transporte S.A. -CIATRAN S.A.-, con domicilio en la carrera 14 B No. 119-95, Piso 3 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTÍCULO CUARTO-. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 4738 del 4 de noviembre de 2010, por medio de la cual se habilita a la sociedad Centro Integral de Atención del Transporte S.A. CIATRAN S.A. con NIT 830120753-3 y matrícula mercantil 01274021 de 2003 como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO QUINTO- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO- La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

11 ENE 2011


BETTY ESPERANZA HERRERA GARCÍA